



LICENCIAS



CURADURIA URBANA 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
Curador Urbano

Expediente: 11001-2-24-0893

Fecha de publicación:
20 de diciembre de 2024

Expedición: 13 de diciembre de 2024

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 389 de 2021, hace saber a QUICENO GIRALDO LEIDI ROCIO y a otros terceros interesados que se ha expedido: RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, RECONOCIMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 32 1 D 08 con chip(s) AAA0036BDNX y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C17229 en el lote NA, manzana 004203, de la urbanización LA ASUNCION (Localidad Puente Aranda). se reconoce una (1) edificación en siete (7) pisos de altura destinada a dieciocho (18) unidades de uso Residencial - Vivienda Multifamiliar NO VIS, cuenta con cinco (5) cupos de estacionamiento para vehículos (existentes) y una (1) unidad de uso Comercio y Servicios - Comercio y Servicios Básicos Tipo 1. Titular(es): QUICENO GIRALDO WILLIAM ADOLFO (COMUNERO) con CC 1126704428-. Constructor responsable: WILLIAM LEONARDO PINILLA SANTANA con CC 79762255 Mat: A25042008-79762255

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Reconocimiento y Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

*P1-1-20



CURADURIA URBANA 5
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana

EXPEDIENTE 11001-5-24-1336

La Curadora Urbana No.5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho

expidió el Acto Administrativo número 11001-5-24-2880 cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

OTORGAR RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de Ampliación, Reconocimiento, Modificación, Reforzamiento Estructural, Cerramiento en el predio urbano, estrato: 2 localizado en la dirección KR 87 N 62 C 14 SUR Actual Chip:AAA0151AKBS Matrícula inmobiliaria:50S1110769 de la localidad de Bosa para el reconocimiento de una (1) edificación en tres (3) pisos destinada a una (1) unidad de vivienda NO VIS, ampliación incrementando el área construida, Reforzamiento Estructural es intervención para ajustarse a las normas de sismoresistencia vigentes quedando con las siguientes características: Una (1) edificación en tres (3) pisos destinada a una unidad de vivienda NO VIS, un (1) cupo de estacionamiento existente y tres (3) cupos para vehículos de micro-movilidad (patinetas). Titulares: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR Constructor Responsable: JAIRO ENRIQUE GOMEZ CC 8694817. Urbanización: EL CAUCE, Manzana: Lote(s): 33

Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

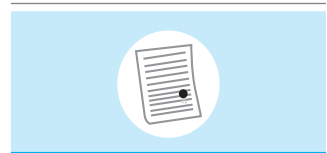
CURADURIA URBANA 5
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana
EXPEDIENTE 11001-5-24-1225

La Curadora Urbana No. 5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho

expidió el Acto Administrativo número 11001-5-24-2883 cuya parte resolutive se transcribe a continuación:
OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de Ampliación, Reforzamiento Estructural, Restauración, Reintegración, Demolición Parcial en el predio urbano, estrato: NA localizado en la dirección KR 10 1 59 S Actual Chip:AAA0262XCNX Matrícula inmobiliaria:50S40727785 de la localidad de Antonio Nariño para el Edificio Santiago Samper del Hospital San Juan de Dios (BICN) ubicado en el Sector Normativo SN04 Zona Sur, Subsector Normativo SN04-SS02 en dos (2) pisos destinada para el uso Dotacional - Equipamiento Colectivo de Salud escala metropolitana (Docencia investigación tipo II - Salud Docencia tipo I), intervenciones aprobadas mediante la Resolución No. 879 del 16 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes. Para este edificio se proponen cinco (5) cupos de parqueo motorizado (2 privados y 3 visitantes que incluyen 1 cupo para vehículos que transportan personas con movilidad reducida) y tres (3) bicicletteros localizados en el Sector Normativo 05 según lo propuesto según lo indicado en el plano PR-01. Titulares: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Constructor Responsable: MAX OJEDA GOMEZ CC 19326253. Urbanización: LA HORTUA, Manzana: Lote(s): 008 (CAT)

Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

*P1-2-20



NOTARIAS

EDICTO

EL NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.
HACE SABER

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la sucesión de la causante ANA BELEN CRUZ ORTIZ, fallecida en Bogotá, el 09 de Marzo de 2014, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía 20.146.593, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Bogotá D.C.

Fue Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 180 de fecha 19 de Diciembre de 2024. Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902.) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 19 de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.). DIEGO ARMANDO PARDO FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ENCARGADO

HAY UN SELLO *J2-1-20

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTA D.C.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Notaria Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá, como lo disponen los Decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de ARNULFO MARTINEZ BUSTOS fallecido en Bogotá D.C., el día Diez (10) de Noviembre de 2020 siendo su(s) ultimo(s) domicilio(s) la ciudad de Bogotá D.C quien se identificó en vida con C.C.19.080.578 de Bogotá D.C La tramitación de esta SUCESIÓN fue por personas con probado interés jurídico, y su trámite y documentación anexa fueron aceptados y radicados en esta Notaria. Para efectos señalados en la ley, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar público de la Notaria, por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, y se entregan dos ejemplares del mismo al (a la) (a los) interesados (a) (s) para su publicación, en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una radiodifusora local. Dentro del término del EMPLAZAMIENTO, pueden cualesquiera otros interesados ejercer su derecho de oposición al trámite notarial en referencia, o hacerse parte en él, en los términos de ley, si les asiste derecho legítimo para hacerlo y hubiere acuerdo con los demás herederos o interesados.

HENRY QUEVEDO RIOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 79.278.619 DE BOGOTA D.C., y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá; falleció el 10 de Noviembre de 2020 en Bogotá D.C., registrada bajo el indicativo serial número 07038984 inscrito en la Notaría 38 de Bogotá D.C. Este trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA NÚMERO CIENTO

HAY UN SELLO *J2-2-20

NOTARIA 63 BOGOTA
ORLANDO MUÑOZ NEIRA NOTARIO 63 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EDICTO EL NOTARIO SESENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HACE SABER:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en

el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante:

JULIO CESAR CORTES CEDIEL, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 2.894.053 DE BOGOTA D.E., y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá; falleció el 09 de octubre de 1998 en Bogotá D.C., registrada bajo el indicativo serial número 3437723 inscrito en la Notaría 33 de Bogotá D.C. Este trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y UNO (161) de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988); se ordena además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (8:00) de la mañana y durante diez (10) días hábiles.

ORLANDO MUÑOZ NEIRA NOTARIO SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-3-20

NOTARIA 63 BOGOTA
ORLANDO MUÑOZ NEIRA NOTARIO 63 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EDICTO EL NOTARIO SESENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HACE SABER:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de la causante:

FRANQUELINA RIOS DE QUEVEDO, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 20.278.903 DE BOGOTOA D.C., y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá; falleció el 28 de julio de 2016 en Bogotá D.C., registrada bajo el indicativo serial número 09205609 inscrito en la Notaría 68 de Bogotá D.C. Este trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO (165) de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Se ordena la publicación de este edicto en periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988); se ordena además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (8:00) de la mañana y durará fijado durante diez (10) días hábiles.

ORLANDO MUÑOZ NEIRA NOTARIO SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-4-20

NOTARIA 63 BOGOTA
ORLANDO MUÑOZ NEIRA NOTARIO 63 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EDICTO EL NOTARIO SESENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HACE SABER:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante:

HENRY QUEVEDO RIOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 79.278.619 DE BOGOTA D.C., y cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá; falleció el 10 de Noviembre de 2020 en Bogotá D.C., registrada bajo el indicativo serial número 07038984 inscrito en la Notaría 38 de Bogotá D.C. Este trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y SEIS (166) de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988); se ordena además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el termino de

diez (10) días. El presente edicto se fija a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (8:00) de la mañana y durará fijado durante diez (10) días hábiles.

ORLANDO MUÑOZ NEIRA NOTARIO SESENTA Y TRES (63) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-5-20

NOTARIA 36 EDICTO-SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) PEDRO JOSE GUERRERO CUBIDES quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.090.218, quien falleció en Bogotá D.C., el diez (10) de enero del dos mil veintiuno (2021), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 361 de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-1-20R

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACA William Arévalo Piñeros Notario Único-Círculo De Paipa EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, EMPLAZA por el término de diez (10) días, a las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del causante: JOSE HERNANDO SALAMANCA VARGAS, quien falleció en la ciudad de Sogamoso, el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), siendo la ciudad de Paipa (Boyacá) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite notarial de liquidación de herencia, mediante ACTA NUMERO 80 del diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024), se ordena la publicación de este edicto en un diario de amplia circulación Nacional y su difusión en una emisora de la Región, de acuerdo al Decreto 902 de 1.988, artículo tercero (3°); Ordénese su fijación en la cartelera de la Notaría Única del Círculo de Paipa, por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 8:00 a.m.- WILLIAM ISAURO ARÉVALO PIÑEROS Notario Único De Paipa

HAY UN SELLO *P2-1-20

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE UBATE CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en la liquidación de herencia del causante FILADELFO RINCÓN SARMIENTO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 17.182.533, fallecido en el Municipio de Ubaté, el día 29 de septiembre del año 2024, tuvo su último domicilio en el Municipio de Ubaté. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número ciento cincuenta y dos (152) de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de la localidad, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 7:45 a.m. NOTARIO PRIMERO JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

HAY UN SELLO *U3-1-20

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE UBATE CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en la liquidación de herencia de los causantes ANA ELVIA MOLANO DE MURCIA, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 21.052.515, fallecida en la ciudad de Ubaté, el día treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999) y ROBERTO MURCIA CONEJO, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 274.677, fallecido en el Municipio de Guachetá, el día veinte (20) de abril de dos mil siete (2007), tuvieron su último domicilio en el Municipio de Guachetá. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número ciento cincuenta y uno (151) de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de la localidad, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 7:45 a.m. NOTARIO PRIMERO JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

HAY UN SELLO *U3-2-20

EDICTO EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE UBATE CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en la liquidación de herencia del causante JORGE ELIECER PACHÓN VARGAS, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 79.162.651, fallecido en el Municipio de Ubaté, el día 29 de mayo del año 2024, tuvo su último domicilio en el Municipio de Ubaté. Se aceptó el trámite respectivo mediante acta número ciento cincuenta (150) de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de la localidad, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 7:45 a.m. NOTARIO PRIMERO JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

HAY UN SELLO *U3-3-20

NOTARIA 51 DEL CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA CINCUENTA Y UNO (51) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C. Nit. 19.383.901-3 EDICTO No. 204 EL NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este Edicto en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada del causante VICTOR MANUEL VACA RUIZ quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 19.231.712, y quien falleciera el día dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018) en el Municipio de Bogotá D.C., siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.- Aceptado el trámite notarial mediante Acta No. 087 de fecha 03 de Diciembre de 2024, se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una Emisora de reconocida sintonía, también de esta capital, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988 ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Y en cumplimiento de lo anterior, se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy Cuatro (4) de Diciembre del año dos mil Veinticuatro (2024) siendo las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. FECHA DE DESFIJACION: SIENDO: ART 324 DE C.P.C. DIAS NO HABILES:

HAY UN SELLO *R1-1-20

FEDEF- FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO

Nit: 860.037.864-7

INFORMA

Que el día 12 de noviembre de 2024, falleció estando asociada a esta entidad, la señora **MARIA BELEN LOPEZ GUAITERO**, (q.e.p.d.), identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.523.564.

Las personas que crean tener derecho a reclamar los ahorros en esta entidad como herederos, deben presentarse en la oficina de FEDEF, ubicada en la Carrera 14 No.11-29 de Funza, Cundinamarca, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este único aviso.

Damos así cumplimiento al artículo 212, numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo.

ÚNICO AVISO

Notaría SAN JUAN DE RIOSECO 2018 EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite Notarial de la Liquidación de la Sucesión de los causantes, HECTOR MANUEL BARRAGAN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 379.070, quien falleció el día veintiocho (28) de octubre de dos mil dos (2002) en San Juan de Rioseco, lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, su deceso que se encuentra inscrito con Registro Civil de Defunción con serial No. 04483964 de la Registraduría de San Juan de Rioseco y ILDA MARIA NARANJO GUZMAN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.460.978, quien falleció el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), en Bogotá, el lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios fue el municipio de San Juan de Rioseco, su deceso que se encuentra inscrito con Registro Civil de Defunción con serial No. 10838664 de la Registraduría de San Juan de Rioseco, se les informa que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto. El trámite notarial de ésta liquidación de sucesión de ésta Notaría, fue aceptado mediante Acta número CERO DIECINUEVE (019), otorgada a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de amplia circulación del Municipio y en una radiodifusora de la misma localidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Para constancia se fija el presente Edicto hoy, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024), a las de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO JAIRO ERNESTO BARRAGAN SUAREZ

HAY UN SELLO *P1-1-20SR

Notaría SAN JUAN DE RIOSECO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite Notarial de la Liquidación de la Sucesión de la causante TRANSITO GARCIA VIUDA DE VERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.836.618, fallecida el día diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2.024) en Bogotá lugar donde tuvo su último domicilio, pero el asiento principal de sus negocios fue el municipio de San Juan de Rioseco - Cundinamarca, se les informa que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto. El trámite notarial de ésta liquidación de sucesión de ésta Notaría, fue aceptado mediante Acta número CERO VEINTIUNO (021), otorgada a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de amplia circulación del Municipio y en una radiodifusora de la misma localidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Para constancia se fija el presente Edicto hoy, a los diecisiete (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024), a las siete de la mañana (7:00 A.M.). EL NOTARIO JAIRO ERNESTO BARRAGAN SUAREZ

HAY UN SELLO *P1-2-20SR

NOTARIA FOMEQUE EDICTO LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE FÓMEQUE – CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del

presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el trámite notarial CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE IRMA CONSTANZA PARDO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía números 20.485.479 de Choachí; domiciliada en el municipio de Choachí - Cundinamarca, y soltera sin unión marital de hecho y de su hijo JUAN MANUEL BUSTOS PARDO, identificado con NUIP 1068974871, y sobre el inmueble denominado LOTE NUMERO DOS (2) MANZANA BC DE LA URBANIZACION PORTICO REAL SAN LUIS, ubicado en el perímetro urbano del municipio de Choachí - Cundinamarca, y distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 152-44345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénega Cundinamarca y con numero catastral 01-00-0047-0106-000 y cuyos linderos y demás especificaciones es como rezan en la escritura pública No. 467 de fecha trece (13) de junio de dos mil trece (2013) de esta notaría. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este Edicto en un lugar visible de la Notaría y en un periódico de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos primero (1°) y quinto (5°), del Decreto 2817 del 22 de agosto de 2006. El presente Edicto se fija hoy dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Siendo las ocho de la mañana (08:00 a. m.) HILDA MARCELA GARCIA NUÑEZ NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE FOMEQUE

HAY UN SELLO *V1-2-20

NOTARIA SESQUILÉ EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SESQUILE CUNDINAMARCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir, dentro de los diez (10) días de la publicación del presente EDICTO En el trámite de Liquidación Notarial de la sucesión instada del causante ROSALBINA AVENDAÑO MEDELLIN, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía número 20.585.970 de Gachetá, quien falleció en el municipio de Gachancipá, el 17 de marzo de 2020; teniendo como último domicilio y lugar de sus negocios, el Municipio de Gachancipá - Departamento de Cundinamarca. Aceptado el Trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta N° 30 de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este EDICTO, en un Diario de amplia circulación nacional y en una Radiodifusora, dando cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 Artículo 3°, ordenando además su fijación en un lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días hábiles. El Presente EDICTO se fija el diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho horas (8:00 hrs) y se desfija el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) siendo las diecisiete horas (17:00 hrs.). RUBY STELLA ROMERO PINILLA NOTARIA ÚNICA (E) DEL CÍRCULO DE SESQUILÉ CUND.

HAY UN SELLO *V1-3-20

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VEGA CUNDINAMARCA EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA VEGA CUNDINAMARCA CITA, LLAMA Y EMPLAZA a: Todas y cada una de las personas que se consideran con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de la liquidación sucesoral de los causantes AURELIO GUZMAN ROJAS Y FIDELIA o EVELIA ACOSTA DE GUZMAN, quienes se identificaron con las cédulas de ciudadanía números C.C. No. 330.758 y 20'713.236 y cuyo asiento principal de sus negocios fué el Municipio de La Vega, fallecidos el día 25 de Septiembre de 1974 en el Municipio de Nocaíma y el 26 de Mayo de 2007 en el Municipio de Villeta, respectivamente. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número veintitrés (23) de fecha trece (13) de Diciembre de 2024

se ordena la publicación de este edicto en un diario de amplia circulación de esta provincia y en la radiodifusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy a los catorce (14) días del mes de Diciembre de 2024 a, las 7 1/2. A.M. HORAS. EL NOTARIO, JULIO CESAR JARAMILLO VIDAL

HAY UN SELLO *V1-4-20

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DEBOGOTA NOTARIA 5a DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ANDRES HIBER AREVALO PACHECO EDICTO EL NOTARIO QUINTO (5°) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA CONJUNTA POR TRÁMITE NOTARIAL de los causantes JACINTO VARGAS QUIROGA de nacionalidad colombiana y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.063.968 El día veintidós (22) de marzo de dos mil tres (2003) falleció en la ciudad de El Peñón Santander y FRANCISCA VARGAS DE VARGAS quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 28.037.498, El día ocho (8) de julio de dos mil cuatro (2004) falleció en la ciudad de Bucaramanga, siendo Bogotá su último domicilio y asiento principal de sus negocios, e igualmente informa que fue aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 137 de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Bogotá D.C. Se ordena la publicación en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y audiencia local. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO (3°) DEL DECRETO NOVECIENTOS DOS (902) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988), ORDENASE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.). EDWIN ANGULO ZARATE NOTARIO CINCO (5) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *V1-5-20

RESOLUCION

RESOLUCIÓN NÚMERO 79636 DE 2024 “Por la cual se ordena la apertura de una investigación y se formula pliego de cargos” “Se informa que la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución No. 79636 de 2024, ordenó la apertura de una investigación y formuló pliego de cargos en contra de 9 agentes de mercado y 11 personas naturales vinculadas a estos que a continuación se relacionan. La Delegatura formuló cargos contra NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA. - NEOSECURITY LTDA. identificada con el NIT. 900.581.703-6, GMW SECURITY RENT A CAR LTDA. identificada con el NIT. 830.129.827-0, BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA. identificada con el NIT. 830.125.075-0, VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA. identificada con el NIT. 900.284.434-6, ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA. identificada con el NIT. 900.684.559-4, M.I. BLINDAJES LTDA. identificada con el NIT. 901.317.168-9, VECTOR LTDA. ALQUILER DE VEHÍCULOS BLINDADOS identificada con el NIT. 900.439.597-5, NACIONAL RENT CAR LTDA. identificada con el NIT. 900.400.810-0 y ARRENDADORA DE VEHÍCULOS BLINDADOS ARMATI LTDA. identificada con el NIT. 901.195.387-1 para determinar si incurrieron en la conducta prevista en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 por haber participado de manera activa y coordinada en el presunto acuerdo colusorio en los procesos de selección referidos en este acto administrativo en los años 2017 a 2021. Esta conducta será investigada bajo la modalidad de

responsabilidad de que trata el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009.

También se formuló cargos en contra de ALAN PERLMAN KATZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.938.915, ALEJANDRO SALVINO CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.578.044, ALDO SALVINO CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.780.022, JORGE ARTURO MORENO OJEDA identificado con la cédula de ciudadanía número 19.307.177, LUIS WILSON GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.261.205, ALEXANDER DÍAZ DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.264.679, JORGE ALFREDO CABAL CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.944.780, JULIO CÉSAR SALAS TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.368.139, MARÍA ISABEL ALMEIDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.307.784, ODILIA CECILIA CHAVARRIO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.291.081 y RICARDO GARRIDO CANTOR, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.984 para determinar si colaboraron, facilitaron, autorizaron, ejecutaron o toleraron la conducta restrictiva de la libre competencia. En modalidad de responsabilidad de que trata el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009. Por lo tanto, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 157 del Decreto 19 de 2012, los competidores, consumidores o, en general, aquel que acredite un interés directo e individual en la presente investigación, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la apertura de la investigación en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, podrán intervenir aportando las consideraciones y pruebas que pretendan hacer valer, al expediente radicado con el número 18- 231835 el cual reposa en la Superintendencia de Industria y Comercio”. ARTÍCULO 6. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para lo de su competencia. ARTÍCULO 7. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1340 de 2009, para que, si así lo consideran, emita su concepto técnico dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación.

***Y1-1-20**

RESOLUCION No.73001-2-24-0512 Del 10 de diciembre de 2024 Por la cual se Modifica una Licencia Vigente (Resolución No. 73001-2-22-0412) y Otorga Licencia de Construcción RESUELVE ARTICULO 1.- MODIFICASE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE otorgada mediante Resolución No. 73001-2-22-0412 del 8 de septiembre de 2022, Prorrogada con Resolución No.73001-2-24-0347 del 20 de agosto de 2024, y OTORGAR Licencia de CONSTRUCCION en las modalidades Reforzamiento Estructural, Modificación y Ampliación, a los señores HILDA MARLENY GONZALEZ PEDRAZA identificados con cédulas de ciudadanía No. 46.359.294 y RUBEN DARIO MEJIA ALFARO, 93.357.662, para el predio ubicado en la Carrera 5 No. 30 -05 / Calle 30 No. 5 -21 y Carrera 5 No. 30 -29 del Barrio San Simón, en la Ciudad de Ibagué, identificado con matrículas inmobiliarias No. 350-166204 y No. 350-21306 y fichas catastral 01-05-0084-0018-000 / 01-05-0084-0019-000.

El proyecto aprobado en la última modificación es de una edificación en tres (3) pisos con cubierta en placa, Uso: Comercio y/o Servicios, con un área total de construcción de 1.996,90 m2.

Para el presente trámite, se realizan modificaciones arquitectónicas y estructurales de la edificación y ampliaciones, quedando la siguiente descripción del proyecto: Edificación en cuatro (4) pisos con cubierta en teja, “Edificio KUBO 211” USO: COMERCIO Y/O SERVICIOS, con un área total de construcción de 3.098,30 m2, conforme al siguiente cuadro detallado:

CUADRO DE ÁREAS: DESCRIPCIÓN: M2 - ÁREA LOTE 1 □□. 350-166204: 600,00 - Área de reserva vial Carrera 5 (antejardín): 86,28 - Área de reserva vial Calle 30 (antejardín): 70,80 - Área Útil Lote 1: 442,92 - ÁREA LOTE 2 □□. 350-21306 (Medidas Norte-Sur con 7,55 m y Oriente - Occidente con 15,47 m, para total del lote de 116,79 m2, según Escritura Pública 2509 de 2021 Notaría 2a. de Ibagué): 116,79 - Área de reserva vial Carrera 5 (antejardín): 39,55 - Área Útil Lote 2: 77,24 - Área Total Util (Lote 1 + Lote 2): 520,16.

Área construida sótano - LICENCIA APROBADA RES. 22-0412 M2: 596,25 – MODIFICACIÓN: 95,55 – AMPLIACIÓN: N/A – ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 596,25 - DESCRIPCIÓN: Área construida primer piso: - LICENCIA APROBADA RES. 22-0412 M2: 399,22 – MODIFICACIÓN: 322,59 – AMPLIACIÓN: 120,94 – ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 520,16 - DESCRIPCIÓN: Área construida mezanine piso: LICENCIA APROBADA RES. 22-0412 M2: 160,89 – MODIFICACIÓN: 99,22 – AMPLIACIÓN: 120,96 – ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 290,85 - DESCRIPCIÓN: Área construida segundo piso: LICENCIA APROBADA RES. 22-0412 M2: 420,27 – MODIFICACIÓN: 315 – AMPLIACIÓN: 143,41 – ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 563,68 - DESCRIPCIÓN: Área construida

tercer piso: LICENCIA APROBADA RES. 22-0412 M2: 420,27 – MODIFICACIÓN: 315 – AMPLIACIÓN: 143,41 – ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 563,68 - DESCRIPCIÓN: Área construida cuarto piso: LICENCIA APROBADA RES. 22-0412 M2: N/A – MODIFICACIÓN: N/A – AMPLIACIÓN: 563,68 – ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: LICENCIA APROBADA RES. 22-0412 M2: 1996,90 – MODIFICACIÓN: 1051,81 – AMPLIACIÓN: 1101,40 – ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 3098,30.

ÁREA CONSTRUIDA PROPUESTA SÓTANO – DESCRIPCIÓN: M2 - Área Parquederos: 464,60 - Área Punto Fijo (Escaleras, ascensor y montacoches): 61,47 - Área Depósitos: 41,58 - Área Circulaciones: 28,60 - Área Total Construida Sótano: 596,25. ÁREA CONSTRUIDA PROPUESTA PRIMER PISO – DESCRIPCIÓN: M2 - Área Local Comercial (USO) LOCAL 1 (Comercio especial): 39,15 - Área Administrativa LOCAL 1 (Comercio especial): 123,46 - Área Local Comercial (USO) LOCAL 2 (Comercio especial): 9,00 - Área Administrativa LOCAL 2 (Comercio especial): 58,58 - Área de Servicios-Baños: 46,63 - Área de Servicio -Punto Fijo (Escaleras, ascensor y montacoches): 64,13 - Área de Servicios-Depósito: 51,90 - Área de Servicios – Circulaciones: 127,31 - Área Total Construida Primer Piso: 520,16. - ÁREA CONSTRUIDA PROPUESTA MEZANINE: DESCRIPCIÓN M2 - Área Administrativa LOCAL 1 (Comercio especial): 101,34 - Área Administrativa LOCAL 2 (Comercio especial): 55,37 - Área de Servicios-Baños: 5,21 - Área de Servicios -Punto Fijo (Escaleras, ascensor): 37,94 - Área de Servicios-Depósito: 12,20 - Área de Servicios – Circulaciones: 78,79 - Área Total Construida Mezanine: 290,85

ÁREA CONSTRUIDA PROPUESTA SEGUNDO PISO: DESCRIPCIÓN: M2 - Área Local Comercial (USO) LOCAL 3 (Comercio especial): 70,30 - Área Administrativa (Comercio especial): 179,19 - Área de Servicios – Baños: 45,02 - Área de Servicios -Punto Fijo (Escaleras, ascensor): 31,71 - Área de Servicios-Depósito: 82,43 - Área de Servicios-Circulaciones: 155,03 - Área Total Construida Segundo Piso: 563,68. ÁREA CONSTRUIDA PROPUESTA TERCER PISO: DESCRIPCIÓN: M2 - Área Local Comercial (USO) LOCAL 4 (Comercio especial): 70,30 - Área Administrativa (Comercio especial): 179,19 - Área de Servicios-Baños: 45,02 - Área de Servicios -Punto Fijo (Escaleras, ascensor): 35,54 - Área de Servicios-Depósito: 78,60 - Área de Servicios – Circulaciones: 155,03 - Área Total Construida Tercer Piso: 563,68. ÁREA CONSTRUIDA PROPUESTA CUARTO PISO DESCRIPCIÓN: M2 - Área Local Comercial (USO) LOCAL 5 (Comercio especial): 61,06 - Área Administrativa (Comercio especial) 150,41 - Área de Servicios – Baños: 38,78 - Área de Servicios -Punto Fijo (Escaleras, ascensor): 20,63 - Área de Servicios-Depósito: 62,08 - Área de Servicios – Circulaciones: 107,55- Terraza

No. CEDULA	NOMBRE DEL FALLECIDO	BENEFICIARIOS Y CALIDAD
17952264	YESID JOSE PERALTA SUAREZ	JORGE DANIEL, CAMILO ANDRES, ORNELLA SOFIA PERALTA VELASQUEZ Y JESICA PAOLA PERALTA LEVETTE. HIJOS.
93368215	GUILLERMO CLAVIJO SIERRA	LUZ AMANDA PINZON AGUIRRE, CÓNUGUE.
17141946	PEDRO PABLO RIVERA CRUZ	ESPERANZA MARIA VICTORIA PINZON PERILLA, CÓNUGUE. Y ANTHONY RIVERA PINZON, HIJO.
1010038900	WENDY YULIETH SINARAHUA SINARAHUA	ISABEL SINARAHUA, MADRE.
20737355	ANA FRANCISCA RATIVA TORRES	ANATOLIO ORLANDO PINTOR DEAZA, CÓNUGUE.
20916645	LUZ RUBIELA BUITRAGO RAMIREZ	MARLON STIVEN AMAYA BUITRAGO, HIJO.
24476936	MARIA HERICINDA BOHORQUEZ DE NUÑEZ	LORENA MARIA NUÑEZ BOHORQUEZ, HIJA.
22374569	ELVINIA MARIA DE LA CRUZ MARCHENA	MILAGROS MARIA AREVALO DE LA CRUZ, HIJA.
4401288	GUILLERMO RESTREPO ECHEVERRI	LUZ HELENA RESTREPO ECHEVERRI, HERMANA.
10219491	CARLOS ARTURO FORERO CONTRERAS	ALEJANDRA FORERO ROSAS, HIJA.
52665098	JULIANA INES VELASQUEZ HERNANDEZ	JUAN DIEGO, JOSE DAVID Y BRAYAN NICOLAS VEGA VELASQUEZ, HIJOS.
27442520	ALICIA DEL SOCORRO TORRES RODRIGUEZ	FRANCO JESUS MORA APRAEZ, CÓNUGUE. EDWARD SEBASTIAN, JEFFERSON JESUS Y CLAUDIA YAMILLE MORA TORRES, HIJOS.
20753408	MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ MANJARREZ	TATIANA ANDREA JIMENEZ RODRIGUEZ, HIJA.
1022352125	WENDY JOHANI DIANA COLON	GLADYS MARIA COLON GARCIA, MADRE.



PRIMER AVISO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 212 del C.S.T., quienes crean tener igual o mejor derecho de reclamar las Cesantías de las personas que se relacionan a continuación, podrán presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes, a partir de la fecha de la presente publicación, ante cualquier punto de atención a nivel nacional del FNA.



Cubierta: 123,17 - Área Total Construida Cuarto Piso: 563,68 - AREA TOTAL CONSTRUIDA EDIFICACION: 3098,30 - AREA TOTAL CONSTRUIDA EN EL USO: 249,81 - AREA TOTAL ADMINISTRATIVA: 847,54. INDICE DE OCUPACION (Área Construida ter piso Área Útil Lote): 520,16/520,16 - PROPUESTO: 100% - NORMA (con Plusvalía): 100%. - INDICE DE CONSTRUCCION (Área Total Construida Área Útil Lote): 3098,30/520,16 - PROPUESTO: 595,64% - NORMA (con Plusvalía): LIBRE. REQUERIMIENTO DE PARQUEADEROS COMERCIO Y SERVICIOS (SERVICIOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES - SERVICIOS): VEHICULOSUVIANOS PRIVADOS(PP) 1 PORCADA 100 M2 (AREA ADMINISTRATIVA) COMERCIO ESPECIAL - M2 DE CONSTRUCCIÓN: 847,54 - EXIGIDO (DECRETO 0426 AGOSTO 03 2021 Y CIRCULAR 21 : 8 - PROPUESTO: 8 - VEHICULOSUVIANOSVISITANTES (PV) 1 PORCADA 50 M2 (AREA LOCAL COMERCIAL USD) - M2 DE CONSTRUCCIÓN: 249,81 - EXIGIDO (DECRETO 0426 AGOSTO 03 2021 Y CIRCULAR 21: 5 - PROPUESTO: 5 - MOTOCICLETAS PRIVADOS(MP) 1A 50 CUPO TOTAL PARQUEADEROS: - M2 DE CONSTRUCCIÓN: N/A - EXIGIDO (DECRETO 0426 AGOSTO 21: 0 - PROPUESTO: 0 - MOTOCICLETAS VISITANTES (MV) 1 A 20 M2 CUPO TOTAL PARQUEADEROS: M2 DE CONSTRUCCIÓN: N/A - EXIGIDO (DECRETO 0426 AGOSTO 03 2021 Y CIRCULAR 21: 0 - PROPUESTO: 0 - BICICLETAS PRIVADOS(BP) 1 A 5 CUPO TOTAL PARQUEADERO: M2 DE CONSTRUCCIÓN: N/A - EXIGIDO (DECRETO 0426 AGOSTO 21: 1 - PROPUESTO: 1 - BICICLETASVISITANTES (BV) 1 A 5 CUPO TOTAL PARQUEADERO: N/A - EXIGIDO (DECRETO 0426 AGOSTO 03 2021 Y CIRCULAR 21: 1 - PROPUESTO: 1 - PARQUEO PARA PERSONAS DIVERSAMENTE HABLES (D) 1 POR CADA 50 CUPOS EXIGIDOS : M2 DE CONSTRUCCIÓN: N/A - EXIGIDO (DECRETO 0426 AGOSTO 03 2021 Y CIRCULAR 21: 1 - PROPUESTO: 1. INDICE DE OCUPACIÓN SEGUN TABLA K.3.3-1 DE NSR 10 GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL C-1: Sótano - M2 DE CONSTRUCCIÓN: - 596,25 AREA NETA DE PISO EN M2 POR OCUPANTE: 28 - CANTIDAD DE OCUPANTES: 21,29 - INDICE DE OCUPACIÓN SEGUN TABLA K.3.3-1 DE NSR 10 GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL C-1: Segundo Piso: - M2 DE CONSTRUCCIÓN: - 563,68 AREA NETA DE PISO EN M2 POR OCUPANTE: 10 - CANTIDAD DE OCUPANTES: 56,37 - INDICE DE OCUPACIÓN SEGUN TABLA K.3.3-1 DE NSR 10 GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL C-1: Cuarto Piso: - M2 DE CONSTRUCCIÓN: - 563,68 AREA NETA DE PISO EN M2 POR OCUPANTE: 10 - CANTIDAD DE OCUPANTES: 56,37 - INDICE DE OCUPACIÓN SEGUN TABLA K.3.3-1 DE NSR 10 GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL C-1: Quinto Piso: - M2 DE CONSTRUCCIÓN: - 563,68 AREA NETA DE PISO EN M2 POR OCUPANTE: 10 - CANTIDAD DE OCUPANTES: 56,37 - INDICE DE OCUPACIÓN SEGUN TABLA K.3.3-1 DE NSR 10 GRUPO

DE OCUPACIÓN COMERCIAL C-1: TOTAL: - M2 DE CONSTRUCCIÓN: - 3098,30 AREA NETA DE PISO EN M2 POR OCUPANTE: 10 - CANTIDAD DE OCUPANTES: 271,50. El proyecto se aprueba de conformidad con los planos del Proyecto Arquitectónico Diseñado por el Arquitecto CARLOS MAURICIO DE LA ROCHE RAMOS, identificado CC 14.138.555 y Matrícula Profesional No. A41522011-14138555, Diseño Estructural y de elementos no estructurales con sus respectivas Memorias de Cálculo del Ingeniero Civil JAVIER ORLANDO MORALES LONDOÑO identificado con C.C. 11.187.760 y Matrícula Profesional No. 25202-61499, Revisión Independiente de los diseños estructurales a cargo del Ingeniero Civil BERNARDO DIAZ SUAREZ identificado con CC. 80.096.090 con matrícula profesional No. 25202-133155 y el Estudio de suelos del Ingeniero Civil LEONARDO VALDERRAMA identificado con C.C. 14.318.210 con Matrícula Profesional No. 70202-084765. Parágrafo 1.- Los planos arquitectónicos y estructurales harán parte integral de la presente resolución. memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, harán parte integral de la presente resolución. Parágrafo 2.- La presente licencia no implica autorización para ninguna clase de intervención en el espacio público. Parágrafo 3.- De conformidad con lo establecido en el numeral A.1.5 – Diseños, planos, memorias y estudios, del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños. Parágrafo 4.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. Artículo 2.- Los demás artículos de la Resolución No. 73001-2-22-0412 del 8 de septiembre de 2022, permanecerán invariables. Artículo 3.- PLAZO: la presente licencia de construcción para efecto de las obras de ampliación para el cuarto piso, la tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de su ejecución del presente acto administrativo, plazo que podrá prorrogarse por una sola vez y por doce (12) meses, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada hasta treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia, para lo cual deberá radicarse con la documentación completa; la solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra . Artículo 4.- El constructor responsable de la ejecución de las obras que trata la presente licencia será el Arquitecto CARLOS MAURICIO DE LA ROCHE RAMOS, identificado CC 14.138.555 y Matrícula Profesional No. A41522011-14138555, quien deberá responder porque la obra se adelante de acuerdo con el proyecto arquitectónico aprobado y la construcción de la estructura se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente “NSR-10” (Ley 400 de 1997 - Decreto Nacional 092 del 17 de enero de 2011). Adicionalmente y según lo señalado en el Art. 20 de la Ley 400 de 1997 y en el Art. A.10.1.6 del Decreto Nacional 092 del 17 de enero de 2011, NSR-10.

Parágrafo 1.- Se previene para todos los efectos al constructor, de que atienda las disposiciones legales y reglamentarias de las autoridades ambientales que se requieran para ejecutar las actividades contenidas en el proyecto, por lo cual deberán tramitar las autorizaciones y demás similares requeridas para tal fin de ser necesario. Parágrafo 2.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Nacional 1203 de 2017 (Parágrafo único Art. 2.2.6.1.1.15 Decreto Nacional 1077 de 2015), en caso que se desvincule el profesional que ejecuta la obra, éste deberá informarlo a la Curadora Urbana, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo. Parágrafo 3.- La obra autorizada debe contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y sus decretos reglamentarios. Parágrafo 4.- De conformidad con lo establecido en el numeral J.1.1.3. Del NSR-10, la responsabilidad del cumplimiento del Título J – Requisitos de protección contra el fuego en edificaciones y el Título K – Otros requisitos complementarios, recae en el profesional que figura como constructor del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. Parágrafo 5.- Sin perjuicio de la competencia de la autoridad municipal, el Constructor Responsable y el titular de la presente licencia, deben dar cumplimiento a las obligaciones referentes al Sistema de Seguridad Social para con todos y cada uno de sus trabajadores de la construcción a su servicio al tenor de lo dispuesto en el Art. 25 del Decreto Nacional 1703 de 2002. Los trabajadores pondrán en conocimiento de la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito quien informará de dicha circunstancia a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar. Artículo 5.- El propietario de la edificación y el constructor responsable se comprometen mancomunadamente a ejecutar la obra de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público, para lo cual adoptaran procedimientos que reúnan las condiciones de seguridad suficientes para evitar daños a terceros y proteger la integridad de los peatones o transeúntes, a construir y/o instalar las defensas y estructuras provisionales necesarias para la seguridad de los obreros, vehículos y propiedades vecinas. En el momento que se presenten situaciones de integridad, la administración municipal podrá suspender en forma indefinida la obra, hasta tanto se compruebe que se han tomado las medidas y acciones que minimicen la existencia de riesgo que atenten contra la integridad y seguridad de la comunidad. Artículo 6.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras (Art. 60 Decreto Nacional 2150 de 1995 y Art. 2.2.6.1.1.15 Decreto Nacional 1077 de 2015), tales como: a) Ejecutar las obras de forma tal que se

garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. c) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. d) Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2.015 e) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. f) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. h) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. i) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. j) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. k) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. Parágrafo 1.- El titular deberá construir los andenes continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes y deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes en seco y en mojado de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.3.4.1.1 y artículo 2.2.3.4.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, según corresponda. Parágrafo 2.- Las hojas de las ventanas del primer piso, que colinden con andenes o sendas peatonales, no podrán abrir hacia afuera. Parágrafo 3.- El titular deberá realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señala el reglamento de construcción sismo resistente. Artículo 7.- Esta totalmente prohibidos ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales

de construcción, residuos, desechos, malezas, o con cualquier otro material, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales de sistemas de alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados por la autoridad competente con suspensión en forma inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizará la continuación de los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación. Parágrafo.- Ninguna constructora o persona que se encuentre adelantando construcción podrá dejar escombros y desechos en la calle o si no serán sujetos a las sanciones establecidas en la Ley 1259 de 2008. Cuando con la ejecución del proyecto se cause daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos so pena de las sanciones legales. Artículo 8.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario o el constructor de del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 1998; igualmente la presente autorización será suspendida y la obra sellada, por la entidad que ejerce el control urbano o autoridad competente, en el momento en que se compruebe que esta no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos aprobados y/o sellados o que incumpla cualquiera de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Municipal 1000 – 0823 de 2014 y en la Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones, Acuerdo Municipal 009 de 2002. Parágrafo.- De conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 1796 de julio 13 de 2016, reglamentado en la Sección A.13.1, Sección 1.1.2, Sección 1.2.1.2 del Decreto Nacional 0945 del 05 de junio de 2017 y con el numeral 1.4.3.8 del Título I de la NSR-10, una vez concluidas las obras de construcción de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales de la edificación aprobadas en la respectiva licencia de construcción y previamente a la ocupación de las nuevas edificaciones, el supervisor técnico independiente debe expedir bajo la gravedad de juramento la Certificación Técnica de Ocupación de la respectiva obra. Artículo 9.- La presente licencia y los planos correspondientes deberán permanecer en la obra para que sean presentadas ante las autoridades competentes, cuando así lo soliciten. Artículo 10.- Para obtener el derecho a la prestación de los servicios públicos, el titular de la presente licencia deberá tramitar la aprobación de los planos correspondientes ante las empresas respectivas. Artículo 11.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 388 de 1997, en la Ley 400 de 1997 y en la Ley 1801 de 2016. Artículo 12.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión. Artículo 13.- El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o

límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. El aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto Nacional 1077 de 2015. Artículo 14.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación y notificación correspondiente. Artículo 15.- Para contabilizar los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo, el titular deberá publicar en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Ibagué, o en cualquier otro medio de comunicación hablado o escrito de acuerdo al Art. 73 de la Ley 1437 de 2011, la parte resolutive de la presente resolución NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ uradora Urbana No. 2 de Ibagué

*12-1-20

LICENCIAS CHIA

ALCALDÍA DE CHIA 2024 - 2027 Secretaría de PLANEACION, Dirección de URBANISMO Publicación Citación a Vecinos ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Dirección de Urbanismo (00-00-0009-0183-000) VILLA DENYS (00-00-0009-0182-000) EL CONSUELO (00-00-0009-0180-000) LAS VILLAS (00-00-0009-0177-000) SAN CRISTOBAL Que: OMAR ADOLFO SOLANO PUNTES y OTRO. Presento una solicitud para LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO en el predio Identificado con la cédula catastral N° 01-00-0009-0181-000 y folio de Matrícula (s) Inmobiliaria (s) N° 50N-71216 ubicado en VEREDA TIQUIZA LOTE EL ROBLE bajo la radicación No 2023999935835 La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Se expide la presente en la fecha: viernes. 13 de diciembre de 2024

Cordialmente: Arq. FEDDY ANDRES RODRIGUEZ CORTES Director de Urbanismo

*P1-3-20 M-S



PRIMER AVISO

LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO CENTRAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

HACE SABER:

Que el día 22 de agosto de 2024, falleció en la ciudad de Bogotá D.C. el señor NELSON HERNANDEZ BARON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.064.444, quien ejerció el cargo de TECNICO INVESTIGADOR II, de la Dirección CTI – Sección de Policía Judicial – Cundinamarca.

Que a reclamar las prestaciones sociales del mencionado eservidor (O.E.P.D.), se han presentado la señora JEMMY POLO DEVIA con cédula de ciudadanía No. 28.552.504 en calidad de compañera permanente, la señora MARIA EVANGELINA MERCEDES BARON DE HERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 20.084.157, en calidad de madre, los señores FABIO HERNANDEZ BARON C.C. 79.063.790, FREDY ALEXANDER HERNANDEZ BARON C.C. 79.063.226, EDISON HERNANDEZ BARON C.C. 79.063.962, LUIS ALBERTO HERNANDEZ BARON C.C. 79.062.353, JAIME HERNANDEZ BARON C.C. 79.062.835, y la señora DEDSI HERNANDEZ BARON C.C. 20.686.904, en calidad de hermanos.

La persona que crea tener el derecho a reclamar las prestaciones sociales como causahabiente, debe hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, ante la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la Calle 26 No. 69–79 Edificio Elemento, Torre 4 Agua Piso 16, en la ciudad de Bogotá.



PRIMER AVISO

LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO CENTRAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

HACE SABER:

Que el día 30 de octubre de 2024, falleció en la ciudad de Bogotá D.C. el señor WEICKMAR ORLANDO ALVARADO FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.330.009, quien ejerció el cargo de TECNICO INVESTIGADOR II, de la Dirección CTI – Sección de Policía Judicial – Bogotá.

Que a reclamar las prestaciones sociales del mencionado eservidor (O.E.P.D.), se han presentado la señora NELLY MALDONADO COLINA con cédula de ciudadanía No. 47.431.482 en calidad de compañera permanente, y los jóvenes RICARDO ANDRES ALVARADO MALDONADO C.C. 1.019.133.514 y DIEGO ALEJANDRO ALVARADO MALDONADO C.C. 1.001.086.074, en calidad de hijos.

La persona que crea tener el derecho a reclamar las prestaciones sociales como causahabiente, debe hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, ante la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la Calle 26 No. 69–79 Edificio Elemento, Torre 4 Agua Piso 16, en la ciudad de Bogotá.



PRIMER AVISO

LA SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO CENTRAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

HACE SABER:

Que el día 15 de noviembre de 2024, falleció en la ciudad de Bogotá D.C. la señora BETTY SAAVEDRA HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.861.009, quien ejerció el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO I, de la Dirección Seccional – Cundinamarca.

Que a reclamar las prestaciones sociales de la mencionada eservidora (O.E.P.D.), se han presentado la señora ESTEPHANIE BALCAZAR SAAVEDRA con cédula de ciudadanía No. 1.032.462.865, en calidad de hija.

La persona que crea tener el derecho a reclamar las prestaciones sociales como causahabiente, debe hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, ante la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la Calle 26 No. 69–79 Edificio Elemento, Torre 4 Agua Piso 16, en la ciudad de Bogotá.